

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

Rad. 2020-00125-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Manifiesta la apoderada judicial dentro de este proceso Verbal Sumario de Designación de apoyo, propuesto por el señor MARIO JOSE SATIZABAL TASCÓN, respecto a la discapacitada AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL, mediante escrito, que desiste del nombramiento de la perito contadora, teniendo en cuenta que la discapacitada había enajenado a sus hijos los predios, reservándose el derecho de usufructo y habitación.

Igualmente, refiere a nombre del demandante, que prescinde del presente asunto, hasta tanto se normalice el proceso de interdicción. Así mismo, solicitan desistir del proceso o darlo por terminado.

Al respecto estima el despacho que no es procedente aceptar el desistimiento de las pretensiones, toda vez que en el presente proceso, se profirió la sentencia No. 019 del 22 de febrero de 2021, designándose apoyo a la discapacitada, por lo que no se cumple con lo establecido en el inc. 1. Del artículo 314 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar el desistimiento de las pretensiones, por haberse proferido sentencia con la designación de apoyo, de conformidad con el artículo 314 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBÓN

Juez

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>022</u>,</p> <p>HOY <u>18 MARZO 2021</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8292f530f50deabd03721a221e93a2791af7d79534424dbd33394e798461842**
Documento generado en 17/03/2021 02:53:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>